

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**EXPEDIENTE Nº:** CONTR 2022-882025

**PROCEDIMIENTO:** ABIERTO

**TIPO DE CONTRATO:** CONCESIÓN DE SERVICIOS

**TÍTULO:** "INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE SEVILLA".

La presente Memoria Justificativa sustituye a la elaborada con fechas 4 de noviembre de 2022 y 22 de diciembre de 2022, como consecuencia y al objeto de incorporar las observaciones realizadas en los informes de la Asesoría Jurídica de esta Consejería n.º 2022/035 de fecha 24 de noviembre de 2022 y n.º 2023/004 de 23 de enero de 2023 respectivamente.

Actualmente, el personal trabajador que presta sus servicios en la Sede de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda sita en la Calle Pablo Picasso n.º 6 de Sevilla debe abandonar las mismas durante las pausas laborales para consumir bebidas y productos alimenticios, por lo que se hace necesario contar con un servicio de instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios para el consumo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone iniciar el oportuno expediente de contratación, cuyas características son:

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en los Servicios Centrales de la Consejería indicados en el punto anterior, por los precios máximos que se relacionan en el anexo de la presente Memoria.

Al presente contrato le corresponden los siguientes CPV:

- 42933300-8: Máquinas automáticas distribuidoras de productos.
- 15894500-6: Productos para máquinas automáticas distribuidoras.

### 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de un servicio de instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en la sede de la Consejería, siendo éste susceptible de explotación económica por particulares.



|                                   |                                |   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| INMACULADA CONCEPCION LUNAR LIMON |                                | 31/01/2023 09:19:43   | PÁGINA: 1 / 7 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGw9J6Uvz6rD7ABwVV0NwBPhb1Q4 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



La ubicación de las dependencias administrativas adscritas a esta Consejería ofrece una amplia oferta gastronómica, motivo por el cual no se destinó en el edificio un espacio para un servicio de cafetería en el mismo. No obstante, con motivo de la jornada laboral ordinaria del personal de la Junta de Andalucía, recogida en la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, que se extiende desde las 07:30 a las 15:30, incluyendo asimismo lunes, martes y jueves en horario de tarde, desde las 16:00 a las 20:00 horas, se hace necesario que el personal que desarrolla sus tareas en esta sede administrativa cuente con máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en horarios muchas veces no cubiertos por la oferta de servicios.

Así, para el personal de la Consejería, este servicio mejoraría la confortabilidad durante la jornada laboral y su mayor compatibilidad con las pausas por descanso. Igualmente, en función de la estación del año cuando las temperaturas son extremas, evitaría abandonar las dependencias administrativas para adquirir bebidas y alimentos en las horas centrales del día; también permitiría compatibilizar la prestación del servicio en momentos de mucha acumulación de tareas; y supondrían un ahorro económico para los propios empleados públicos. En definitiva, el objetivo de este contrato es atender la demanda de alimentos y bebidas del personal que desarrolla sus tareas en la sede administrativa de esta Consejería facilitando el cumplimiento de su jornada laboral y consiguiendo una mayor eficiencia en la prestación de sus servicios.

La instalación de este servicio permitiría a su vez prestar un servicio al público en general que acude a las diferentes dependencias administrativas de esta Consejería y del que carece actualmente.

### 3.- JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

En el expediente que nos ocupa, la actividad es la instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios para su utilización por los empleados públicos y, de forma tangencial, por el público que acuda a las dependencias administrativas de esta Consejería.

Para poder atender a la necesidad planteada, se considera idónea la celebración de un **contrato de concesión de servicios**, tal y como está definido en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al cumplirse los siguientes requisitos:

- A través del presente contrato, se encomienda a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación es competencia de esta Consejería.
- La contrapartida por la gestión del servicio para el concesionario está constituida por el derecho a explotar este servicio.
- El derecho de explotación de este servicio implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda y el de suministro. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicio frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del servicio lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios del mismo.

Por otro lado, a través del contrato de concesión de servicio la Administración contratante percibirá ingresos a través del canon que recibe del concesionario, sin que ello suponga en principio gasto alguno para la esta Administración.

|                                   |                                |   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| INMACULADA CONCEPCION LUNAR LIMON |                                | 31/01/2023 09:19:43   | PÁGINA: 2 / 7 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGw9J6Uvz6rD7ABwVV0NwBPhb1Q4 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



Por último, constatar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 285.2 LCSP, se ha realizado y aprobado un estudio de la viabilidad económica de la concesión, estimándose rentable para el concesionario su explotación

#### **4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto de conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al objeto de no limitar la concurrencia y que por ello todas las empresas interesadas puedan presentar una proposición.

El objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, entendiéndose que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público:

No procedería la división en lotes del objeto de este contrato dado que la adjudicación a una pluralidad de contratistas conllevaría dificultades en la coordinación del servicio así como una prestación ineficiente del mismo. Además, la gestión integral con un único interlocutor supone un mejor seguimiento, control y coordinación del expediente por parte del órgano de contratación, repercutiendo en una mayor eficiencia en la gestión del contrato.

Por último, también se justifica la no división en lotes por cuanto se trata de la instalación de un máximo de 4 máquinas expendedoras en una misma dependencia de la sede administrativa. Atendiendo a ello, la cuantía económica prevista para el servicio por separado sería escasa, lo que obliga a contar con una carga mínima de trabajo para rentabilizar los costos de amortización de los equipos (máquinas expendedoras) destinados al contrato por parte de los adjudicatarios.

En cuanto a la tramitación del expediente de contratación, se considera necesaria la tramitación por procedimiento abierto y ordinario del mismo.

#### **5.- DURACIÓN**

El contrato tendrá una duración inicial de 24 meses, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales por un periodo de 12 meses cada una, hasta un máximo de 36 meses, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

#### **6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO**

El presente contrato no comporta ningún gasto para la Administración, pues no se llevará a cabo ningún pago económico por la prestación del servicio, a excepción de los de electricidad y consumos de agua necesarios para el funcionamiento de las máquinas, por lo que el presupuesto base de licitación, entendiéndose por tal el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como queda definido en el artículo 100 LCSP, es de CERO EUROS (0 euros).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 289 LCSP, el concesionario tendrá derecho a una retribución fijada en función de la utilización de los servicios que percibirá directamente de los usuarios, la cual se denomina tarifa y tiene la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

|                                   |                                |   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| INMACULADA CONCEPCION LUNAR LIMON |                                | 31/01/2023 09:19:43   | PÁGINA: 3 / 7 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGw9J6Uvz6rD7ABwVV0NwBPhb1Q4 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



La tarifa no podrá exceder de los precios indicados por el adjudicatario conforme a los valores presentados en su propuesta, y en ningún caso, de los precios máximos establecidos en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 101 LCSP, el valor estimado se corresponde con el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones realizadas por esta Consejería, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios.

De acuerdo con lo anterior, el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y por consiguiente el valor estimado del contrato, coincide con los ingresos obtenidos como contraprestación de la gestión del servicio, esto es, la retribución total que el concesionario reciba de los usuarios finales del servicio (tarifa) que, según estimaciones para el periodo contractual previsto de 24 meses, prorrogables por otros 36 meses adicionales, sería de 94.914 €, tal y como se expone en la memoria económica y estudio de viabilidad que se incorpora a este expediente.

Respecto al canon que el concesionario deberá abonar a este órgano de contratación, indicar que en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares se fijará su cuantía mínima y las condiciones o formas en que podrá abonarse. El canon podrá ser objeto de mejora por parte de los licitadores.

#### **7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Como condiciones especiales en la ejecución del contrato se establece la siguiente en el ámbito medioambiental:

- La persona adjudicataria estará obligada a suministrar vasos y agitadores biodegradables durante la totalidad de la duración del contrato y en una cantidad suficiente a la demanda existente.

Esta Secretaria General Técnica controlará de forma permanente dicho suministro para que quede garantizado su suministro en la cantidad suficiente en función de la demanda, la adjudicataria deberá de atender estas observaciones de forma inmediata.

#### **8.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

No es objeto del presente contrato, de manera específica, la realización de actividades de tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario, ni éste tendrá acceso a datos personales pertenecientes al órgano de contratación.

#### **9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se realizará utilizando más de un criterio de adjudicación de acuerdo con lo exigido en el artículo 145.3.e) LCSP. Los criterios de adjudicación escogidos tienen por objeto seleccionar la proposición con mejor relación calidad-precio, están todos ellos vinculados al objeto del contrato, con arreglo a criterios económicos y cualitativos, siendo preponderantes los valorados mediante la aplicación de fórmulas.

**Criterios de adjudicación ponderables de forma automática: hasta un máximo de 100 puntos.**

**1. Precios de los productos: hasta 60 puntos.**

|                                   |                                |   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| INMACULADA CONCEPCION LUNAR LIMON |                                | 31/01/2023 09:19:43   | PÁGINA: 4 / 7 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGw9J6Uvz6rD7ABwVV0NwBPhb1Q4 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



En cada uno de los apartados se otorgará la máxima puntuación a la oferta con un porcentaje mayor de descuento respecto a los precios máximos de venta al público indicados en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas, puntuándose el resto de las ofertas de forma proporcional, utilizándose la siguiente fórmula:

$$Po=(PM*Di) / MD$$

siendo:

Po= Puntuación de cada oferta

PM= Puntuación máxima

Di= Descuento de la oferta que se pretende puntuar

MD= Mayor descuento de las ofertas presentadas

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

| Categoría                      | Descuento ofrecido | Puntuación sobre el % de descuento sobre el Precio Venta al Público (IVA excluido) |
|--------------------------------|--------------------|--|
| Bebidas frías                  |                    | Hasta 20 puntos  |
| Bebidas calientes              |                    | Hasta 20 puntos  |
| Productos alimentarios sólidos |                    | Hasta 20 puntos  |

En la oferta de los productos se deberá indicar la marca ofertada, peso o volumen del producto y descripción del mismo.

## **2. Mejoras: hasta 5 puntos.**

Si la empresa licitadora propone instalar, junto a las máquinas expendedoras, dos contenedores con segregación de residuos con tapa, apertura por pedal y bolsa de basura donde el usuario podrá depositar los botes y vasos utilizados: 5 puntos.

## **3. Asistencia técnica ante averías: hasta 10 puntos.**

- Menos de 6 horas: 10 puntos.
- Entre 6 y menos de 12 horas: 5 puntos.
- Entre 12 y 18 horas: 1 punto.

## **4. Canon ofertado: hasta 15 puntos.**

|                                   |                                |   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| INMACULADA CONCEPCION LUNAR LIMON |                                | 31/01/2023 09:19:43   | PÁGINA: 5 / 7 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGw9J6Uvz6rD7ABwVV0NwBPhb1Q4 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



Se otorgará la máxima puntuación, 15 puntos a la oferta con un canon anual por máquina mayor, con un mínimo de 240 euros por máquina expendedora instalada. Se valorará con 0 puntos a la oferta que iguale el mínimo indicado, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional.

$$Po=(PM*Ci) / Cmax$$

siendo:

Po= Puntuación de cada oferta

PM= Puntuación máxima (10 puntos)

Ci= Canon de la oferta que se pretende puntuar

Cmax= Canon de mayor importe presentado

#### **5. Frecuencia de reposición, mantenimiento y limpieza: hasta 10 puntos**

- Oferta con mayor frecuencia en la reposición de los productos alimenticios ofrecidos en las máquinas expendedoras de alimentos sólidos (con un mínimo de abastecimiento de todos los productos en plazo inferior a 24 horas y teniendo en cuenta la fecha de caducidad o fecha de consumo preferente) : 3 puntos.
- Oferta con mayor frecuencia en el mantenimiento preventivo y correctivo ( con un mínimo de un mantenimiento preventivo anual) : 3 puntos.
- Oferta con mayor frecuencia en las tareas de limpieza de las maquinas expendedoras ( con una limpieza mínima semanal y una retirada de las máquinas de su encastrado al menos de un periodicidad trimestral): 4 puntos.

### **10. CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Se establecen los siguientes criterios de solvencia, proporcionales a la entidad y características del contrato, todo ello con el objeto de facilitar la mayor concurrencia posible.

#### **10.1.- Solvencia económica y financiera**

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 37.965,60 €, equivalente al importe de negocio estimado para la duración total del contrato (24 meses).

#### **10.2.- Solvencia técnica o profesional**

La solvencia técnica o profesional se acreditará por la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

|                                   |                                |   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| INMACULADA CONCEPCION LUNAR LIMON |                                | 31/01/2023 09:19:43   | PÁGINA: 6 / 7 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGw9J6Uvz6rD7ABwVV0NwBPhb1Q4 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el del año de mayor ejecución en los tres últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado de los servicios realizados sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 18.982,80 €, equivalente al importe de negocio estimado para una anualidad del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

#### **11.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Se propone para desempeñar las funciones de responsable del contrato a Dña. Inmaculada Lunar Limón, Jefa de Servicio de Administración General.

#### **12.- PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO**

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 12 del Anexo I del PCAP y atendiendo a la naturaleza y características propias del contrato se establece un plazo de garantía de 6 meses desde la finalización del contrato.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

Jefa de Servicio de Administración General

|                                   |                                |   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| INMACULADA CONCEPCION LUNAR LIMON |                                | 31/01/2023 09:19:43   | PÁGINA: 7 / 7 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGw9J6Uvz6rD7ABwVV0NwBPhb1Q4 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |